

# **La primera etapa socialista en Aragón (1983-1995): Una perspectiva electoral<sup>1</sup>.**

Verónica R. Romanillos.

Universidad Autónoma de Madrid.

Los resultados electorales de los comicios celebrados el 28 de octubre de 1982, a las Cortes Generales, inauguraban una nueva etapa en la vida política española. El éxito electoral obtenido por el Partido Socialista Obrero Español<sup>2</sup> (PSOE) ponía punto final al proceso histórico de transición democrática iniciado a finales de 1975 para dar comienzo, a la que venimos denominando como «Primera etapa del Gobierno Socialista», comprendida, entre 1982 y 1996.

El profundo cambio en la vida política española que expresaba la victoria y la formación de un Gobierno socialista, como primer paso hacia la normalización del juego político democrático en España, ha sido notablemente descrito y reconocido en su conjunto, a través de los diversos trabajos realizados al respecto, desde las distintas áreas y disciplinas académicas. Sin embargo, y al mismo tiempo, se ponía en marcha, de manera generalizada, uno de los mecanismos más complejos -y discutidos- diseñados por la Constitución de 1978 y reconducido, posteriormente, por la LOAPA (Ley Orgánica de Armonización del Proceso Autonómico)<sup>3</sup>: la España de las Autonomías.

La formación de los “espacios autonómicos”, a partir de la sanción del texto constitucional, implicaba en su desarrollo el traspaso paulatino de las competencias

---

<sup>1</sup> Los datos electorales aportados son porcentajes sobre votos válidos.

<sup>2</sup> El PSOE obtuvo un total de 10.127.392 votos traducidos en número de 202 Diputados. Fuente, Ministerio del Interior (MIR).

<sup>3</sup> La LOAPA fue el resultado de los pactos suscritos por UCD (Unión de Centro Democrático) y el PSOE a finales de julio de 1981 y aprobada en ambas Cámaras el 29/07/1982.

establecidas, desde el Gobierno central hacia los gobiernos Autonómicos<sup>4</sup>. Lo que situaba a los segundos en una posición de responsabilidad política “real” en tanto que debían asumir y desarrollar en sus áreas de gobierno la corresponsabilidad fiscal así como competencias de pleno en materia de educación o sanidad. La ejecución efectiva de las tareas de gobierno previstas para las Comunidades Autónomas (CCAA), además de hacer más visible a los ciudadanos la función y sentido de sus gobiernos e instituciones autonómicas, fue diseñando un área política territorial específica, así como un espacio propio de competición electoral en el que las distintas fuerzas políticas debían presentar a la ciudadanía sus directrices y proyectos de gobierno en pugna, para ser dirimidos, por ésta, electoralmente. Podemos entender por tanto que la propia organización autonómica, dio lugar a la aparición de un nuevo eje funcional de carácter electoral en el que se insertan formaciones políticas no estatales (PANE<sup>5</sup>), propias de las diferentes CCAA.

A pesar del importante papel político que los gobiernos autonómicos estaban destinados a cumplir, sus procesos electivos han sido conceptualizados, tradicionalmente, como procesos de “segundo orden” respecto de los comicios generales. Lo que en parte responde al hecho de que hayan sido, en general, área de estudio de la ciencia política, y la geografía electoral más recientemente, y por tanto abordados desde una perspectiva y objetivos que llevaron a considerar los comicios generales como factor de “primer orden”<sup>6</sup>. Aún así, contamos con numerosos estudios sobre el comportamiento electoral en el mapa español aunque con desigual cobertura, predominando, sobre el resto, los trabajos sobre las denominadas “comunidades históricas”<sup>7</sup>.

---

<sup>4</sup> La Constitución Española, prevé una organización territorial del Estado formada por 51 provincias agrupadas en un total de 17 CCAA así como dos vías de acceso a la Autonomía. Así encontramos un primer grupo de CCAA que siguieron la llamada vía “avanzada” prevista en el Art. 151 (País Vasco, Cataluña, Galicia y Andalucía) y aquellas otras que lo hicieron por la vía general marcada por el Art. 143, como es el caso de la Comunidad Autónoma de Aragón.

<sup>5</sup> Partidos no estatales.

<sup>6</sup> A este respecto cabe apuntar que las elecciones autonómicas han ido cobrando importancia también entre los propios ciudadanos, conforme los trasposos de competencias se han ido haciendo efectivos y más visibles para éstos, tomando así conciencia de la magnitud de la autoridad política de los ejecutivos autonómicos.

<sup>7</sup> Sobre esta cuestión, ver: Pilar del Castillo, “Presentación y agradecimientos” *Comportamiento político y electoral*, Madrid, CIS, 1995, págs. XIII-XVI. José Ignacio Wert, “Elecciones autonómicas en España 1980-1996: una visión de conjunto”, *Las elecciones autonómicas en España, 1980-1997*, Madrid, CIS, 1998, págs.503-524.

Los estudios electorales autonómicos se han fundamentado, principalmente, sobre dos áreas de interpretación. La primera de ellas se corresponde con la búsqueda de unas pautas de comportamiento electoral diferencial, por parte de los electores, entre los comicios autonómicos y generales que respondería a la especificidad de la arena política en que transcurren los primeros, con el objetivo de valorar, por una parte, el papel que desempeñan dichos procesos dentro del sistema político general y de otra, sondear la “utilidad” que los electores otorgan a su voto. La segunda, respondería al análisis sistemático de los distintos sistemas de partidos,<sup>8</sup> con la finalidad de concretar aquellos factores capaces de incidir significativamente en el índice de participación electoral<sup>9</sup> o en el grado de implantación de los PANE según las diferentes comunidades.

Desde esta perspectiva, los análisis realizados individualmente para cada una de las CCAA, han remitido, en mayor o menor medida, al ámbito del estudio comparado – respecto de la arena política nacional- denotando que las elecciones autonómicas han generado, con pocas excepciones, un “mapa” electoral coincidente con el “mapa” resultante de los procesos electorales generales, de tal manera que, entre ambos espacios, se establece una cierta correlación de fuerzas interactivas de carácter mecánico y psicológico<sup>10</sup>.

Por tanto, los procesos electorales autonómicos cuentan con una entidad propia que nos permite entender su especificidad y considerar su estudio como imprescindible para comprender de una forma significativa la dinámica política y electoral de la España autonómica, ya que:

“Las elecciones autonómicas, además de otorgar legitimidad al proceso autonómico y a las nuevas instituciones, aparecen como pieza fundamental

---

<sup>8</sup> Francesc Pallarés, “Las elecciones autonómicas en España”, *Comportamiento político y electoral*, Madrid, CIS, 1995, pág. 199.

<sup>9</sup> Sobre esta cuestión se consideran al menos dos valores derivados del contexto institucional nacional. Por una parte se trata de analizar los comicios autonómicos celebrados como procesos “exentos”, en los que las convocatorias electorales no son agrupadas con ningún otro tipo de proceso electivo, y aquellos en que ocurre lo contrario, y que denominamos procesos “agrupados”. Por otra parte se trata de evaluar si la mayor proporcionalidad que presentan los sistemas electorales autonómicos respecto del sistema general incide o no, sobre el comportamiento electoral de los ciudadanos. Francesc Pallarés, “Las elecciones autonómicas en España”, *op.cit.*, pág. 199 y ss.

<sup>10</sup> Los factores mecánicos son los efectos causados por el sistema electoral al ser aplicado -sobrerepresentación e infrarrepresentación- siendo éstos de carácter objetivo. Los efectos psicológicos, responden a pautas de comportamiento colectivas determinadas por las constricciones generadas por los elementos de un sistema electoral que obligan al elector a emitir un voto, comúnmente llamado, útil. José Ramón Montero y Pablo Oñate, “El sistema electoral”, *Elecciones Autonómicas en Aragón*, Madrid, Tecnos, 1995, pág. 72.

y básica del Estado de las Autonomías”<sup>11</sup> “puesto que estas nuevas arenas políticas, configuran nuevas pautas de cultura política a nivel de élites y de ciudadanos en las instituciones y en la sociedad”<sup>12</sup>.

A partir de esta conceptualización debemos señalar, para entender lo significativo del caso aragonés, en primer lugar, que la Comunidad Autónoma de Aragón (CAr) accedió a su Estatuto de Autonomía a través de la vía regulada por el artículo 143 de la Constitución, también llamada, vía general o de las “comunidades no históricas” a las que se presuponía, en sus primeros compases, por su condición, una menor conciencia regional que a las llamadas “comunidades históricas”. Desde estas coordenadas, la arena electoral aragonesa se presenta, en el contexto general de las “Españas electorales”<sup>13</sup>, con unos rasgos propios que la convierten en un caso particular dentro del modelo general, en el que la presencia de un partido de carácter regional, el PAR (Partido Aragonés Regionalista), se articula como el elemento clave del sistema electoral y de la actividad política.

De acuerdo con lo hasta ahora expuesto, este artículo pretende ser una aproximación al estudio de la primera etapa del gobierno socialista en España (1982-1996), desde una perspectiva electoral, planteando desde parámetros propios de nuestra disciplina, una lectura interpretativa de los procesos electorales autonómicos como un elemento a partir del cual explorar la conciencia autonómica existente en la España de las Autonomías a la llegada del PSOE al Gobierno central en 1982<sup>14</sup>, y más concretamente en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como su evolución a lo largo de los 14 años de gobierno socialista, tomando como elemento central de estudio el comportamiento electoral de los aragoneses, con el objetivo de complementar las aportaciones realizadas desde el ámbito de la ciencia política así como desde la geografía electoral.

---

<sup>11</sup> Francesc Pallarés y Joan Font, “Las elecciones autonómicas en Cataluña (1980-1992)” *Comportamiento político y electoral*, Madrid, CIS, 1995, págs. 221-269.

<sup>12</sup> Francesc Pallarés, “Las elecciones autonómicas...”, *op.cit.* pág. 151.

<sup>13</sup> Véase José María Valles, “Entre la irregularidad y la indeterminación: balance sobre el comportamiento electoral en España (1977-1989)”, *España a debate. La política*, Madrid, Tecnos, 1991, págs.33 y ss.

<sup>14</sup> Con la excepción de aquellas comunidades que optaron a su autonomía por el art. 151 de la Constitución y que celebraron sus primeros comicios autonómicos con anterioridad a Octubre de 1982 – País Vasco y Cataluña en 1980, Galicia en 1981 y Andalucía en mayo de 1982- las 13 CCAA restantes, entre las que se encuentra Aragón, celebraron sus primeras elecciones autonómicas tras las elecciones generales del 82. En el caso aragonés los primeros comicios autonómicos tuvieron lugar el 8 de mayo de 1983, celebrados conjuntamente con los comicios municipales.

Para ello realizaremos en primer lugar un breve retrato de las principales características de la arena electoral aragonesa a partir del análisis de los elementos constitutivos más significativos que forman la estructura del sistema aragonés puesto que, éstos, van a condicionar los resultados y comportamientos electorales así como las dinámicas de gobierno, que van a regir la actividad política de la Comunidad. Dedicaremos un segundo apartado a analizar el funcionamiento del subsistema de partidos aragonés valorando su grado de implantación así como sus repercusiones más significativas. En tercer lugar, realizaremos un balance de los resultados electorales obtenidos por los principales partidos nacionales y las formaciones regionales, tanto en los comicios nacionales como en los autonómicos, en el conjunto de la Comunidad. Finalmente, concluiremos con una breve síntesis sobre aquellos aspectos analizados que consideramos más relevantes, buscando extraer una lectura, indicativa, del grado de conciencia regional, manifestada por los aragoneses, a partir de su transcripción en votos.

### **I- La arena electoral: el sistema electoral aragonés.**

Los términos “sistema electoral” hacen referencia al ámbito regulatorio e institucional de las normas que rigen los procesos electivos, en su sentido más amplio. Casi todas las definiciones propuestas sobre lo que debe entenderse por sistema electoral, coinciden en destacar la interrelación establecida entre los elementos que transcriben las pretensiones de los ciudadanos en votos, siendo éstos últimos “la moneda” por la que las fuerzas políticas en competición obtienen la asignación de escaños o cargos electivos. La definición, en su sentido clásico, más difundida es la dada por Douglas W. Rae:

“(Los procesos electorales) Rigen el proceso por el que las preferencias electorales se articulan en votos y por el que estos votos se traducen en distribuciones de autoridad gubernamental (normalmente escaños parlamentarios) entre los partidos políticos contendientes”<sup>15</sup>

El sistema electoral, cuenta así, con una serie de elementos constitutivos que lo definen en su conjunto y que comprenden: la ordenación territorial en circunscripciones o distritos, la fórmula electoral para efectuar la transcripción de votos en escaños, la forma que deben adoptar las candidaturas y la cláusula de exclusión o barrera legal que

---

<sup>15</sup> Douglas. W Rae, *The Political Consequences of Electoral Laws*, New Heaven, Yale University, 1971, pág.14.

establece el porcentaje mínimo de votos a alcanzar por los distintos partidos políticos para poder acceder al reparto de escaños. Estos elementos, que interactúan entre sí de acuerdo con la configuración que adoptan, generan una serie de efectos sobre el sistema que repercuten, fundamentalmente, sobre los factores de proporcionalidad del mismo.

En nuestro caso concreto, el sistema de ordenación electoral queda suscrito por la Ley Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón (LEA)<sup>16</sup>. Dicha ley establece un total de tres distritos electorales, coincidiendo con cada una de las provincias: Huesca, Teruel y Zaragoza, siendo la principal característica del distrito o circunscripción la denominada “magnitud o tamaño” que establece el número inicial de escaños atribuidos a cada una de las circunscripciones electorales, incidiendo efectivamente sobre el nivel de proporcionalidad representativa del sistema electoral.

Las Cortes aragonesas cuentan con un total de 67 escaños<sup>17</sup> de los cuales se atribuye un mínimo de 13 a cada una de las circunscripciones, mientras que los 28 escaños restantes son distribuidos proporcionalmente atendiendo al índice de población de cada una de las provincias. Correspondiendo un total de 18 escaños a Huesca, 16 a Teruel y 33 a Zaragoza<sup>18</sup>.

La distribución de escaños entre los partidos contendientes se establece por la fórmula matemática D’Hondt<sup>19</sup>. Dicha fórmula es una variante de las fórmulas proporcionales basada en el criterio de la media más elevada de votos por escaño<sup>20</sup>, cuyos efectos dependen de la magnitud de las circunscripciones aumentando su efectividad en los distritos electorales de mayor tamaño. Así pues, la LEA configura unos parámetros electorales capaces de establecer un índice de proporcionalidad elevado a partir de la configuración de distritos electorales grandes y la distribución de escaños a partir de la citada fórmula<sup>21</sup>.

---

<sup>16</sup> Artículo 12 de la Ley 2/1987 de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada, levemente, por la Ley 4/1991, de 20 de marzo y la Ley 4/1992 de 17 de marzo.

<sup>17</sup> A partir de 1987. En las elecciones de 1983 el número total de escaños era de 66.

<sup>18</sup> Excepto en las elecciones de 1983 en que el escaño restante fue repercutido al distrito de Zaragoza que contó con un escaño menos (32).

<sup>19</sup> Artículo 14 de la LEA. Aunque no aparece explícitamente citada, sí señala que la distribución de escaños se hará mediante dicha fórmula.

<sup>20</sup> José Ramón Montero y Pablo Oñate, “El sistema electoral”, *op.cit.* pág.6.

<sup>21</sup> Dicha fórmula es aplicada en los procesos electorales de las 17 CCAA así como en los comicios generales.

Sin embargo, el principio de proporcionalidad, esto es, la relación entre el número de votos obtenidos y el número de escaños asignados a un partido, queda relativizado inicialmente por el desigual reparto de escaños establecido para los tres distritos (13 recordemos), así como por el hecho de que el criterio de distribución proporcional acorde con la población respectiva, sólo es aplicado a partir del mínimo inicial de escaños atribuidos a cada uno de ellos. Esta desproporcionalidad generada, repercute al mismo tiempo, sobre el valor igualitario asignado a cada voto emitido, aumentando el “coste” de voto en 2,5 veces en la circunscripción de Zaragoza respecto de Huesca o Teruel.<sup>22</sup>

Cuadro I: Ratio de electores por escaño en las elecciones autonómicas de Aragón, 1983-1995.

| Circunscripción | Elecciones |        |        |        |
|-----------------|------------|--------|--------|--------|
|                 | 1987       | 1991   | 1995   |        |
| Huesca          | 9.471      | 9118   | 9.405  | 9.731  |
| Teruel          | 7.731      | 7.537  | 7.453  | 7.387  |
| Zaragoza        | 19.451     | 19.300 | 20.212 | 21.234 |
| Aragón          | 13.888     | 13.854 | 14.262 | 14.837 |

*Fuente: Pablo Oñate Rubalcaba, “Las elecciones autonómicas en Aragón” op.cit. pág. 53.*

Así mismo, el índice de proporcionalidad resultante o índice de desviación del voto, se transcribe en las denominadas primas y penalizaciones para los partidos contendientes.

<sup>22</sup> Sobre la polémica suscitada por dicha cuestión, ver los artículos de Ricardo Chueca, “Régimen electoral de la Comunidad de Aragón” en Derecho público aragonés, Estudios sobre el Derecho de la Comunidad Autónoma de Aragón, Zaragoza, El Justicia de Aragón, 1998 y “El régimen jurídico de las elecciones a Cortes de Aragón” en Elecciones autonómicas en Aragón, en Chueca y Montero (eds.), Madrid, Tecnos/ Gobierno de Aragón, 1995.

Al respecto, debemos tener en cuenta que a medida que aumenta el tamaño del distrito, desciende el porcentaje de voto por el que se logra la proporcionalidad entre el número de votos obtenidos y el número de escaños atribuidos, establecido en torno al 18% en Teruel, el 12% en Huesca y el 8% en Zaragoza. Lo que significa que el partido que logre alcanzar dicho porcentaje de voto en cada uno de los distritos obtendrá una representación proporcional mientras que quien obtenga un resultado superior o inferior resultará sobre o infrarrepresentado respectivamente<sup>23</sup>.

Cuadro II: Índices de desproporcionalidad en las elecciones autonómicas en Aragón\*.

| Circunscripció<br>n | Elecciones |      |      |      |
|---------------------|------------|------|------|------|
|                     | 1983       | 1987 | 1991 | 1995 |
| Huesca              | 8,29       | 3,36 | 4,90 | 5,20 |
| Teruel              | 5,36       | 7,45 | 7,35 | 2,67 |
| Zaragoza            | 2,71       | 4,17 | 4,32 | 1,72 |
| Aragón              | 4,94       | 4,86 | 5,33 | 3,29 |

*Fuente: Pablo Oñate Rubalcaba, "Las elecciones autonómicas en Aragón", op.cit. pág. 56.*

*\*Según índice de Arend Lijphart<sup>24</sup>.*

<sup>23</sup> Los datos correspondientes a dicha cuestión, para cada uno de los distritos y elecciones hasta 1991, en José. Ramón. Montero y Pablo Oñate, "El sistema electoral", *op.cit.* págs. 77 y ss. Las relativas a 1995 en Pablo Oñate, "Las elecciones autonómicas en Aragón", *Las elecciones autonómicas en España*, Madrid, CIS, 1998, págs.57-58.

<sup>24</sup>Arend Lijphart, *Sistemas electorales y sistemas de partidos*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1995.



| 1983                   |        |        |          |        |
|------------------------|--------|--------|----------|--------|
| Partido o<br>Coalición | 1983   |        |          |        |
|                        | Huesca | Teruel | Zaragoza | Aragón |
| PSOE                   | 1,155  | 1,145  | 1,060    | 1,084  |
| AP-PDP-UL              | 1,253  | 1,041  | 1,119    | 1,223  |
| PAR                    | 0,852  | 1,093  | 1,005    | 0,973  |
| PCE                    | -      | -      | 0,747    | 0,387  |
| CDS                    | -      | -      | 1,052    | 0,464  |
| 1987                   |        |        |          |        |
| PSOE                   | 1,092  | 1,234  | 1,121    | 1,143  |
| AP                     | 1,114  | 1,156  | 1,153    | 1,267  |
| PAR                    | 1,116  | 1,068  | 1,090    | 1,020  |
| IU                     | 1,088  | -      | 0,587    | 0,615  |
| CDS                    | 0,947  | 0,620  | 1,939    | 0,886  |
| 1991                   |        |        |          |        |
| PSOE                   | 1,126  | 1,154  | 1,106    | 1,106  |
| PP                     | 1,096  | 1,199  | 1,136    | 1,136  |
| PAR                    | 1,096  | 0,953  | 1,069    | 1,069  |

|      |       |       |       |       |
|------|-------|-------|-------|-------|
| IU   | 0,835 | -     | 0,805 | 0,805 |
| 1995 |       |       |       |       |
| PSOE | 1,051 | 0,988 | 1,048 | 1,103 |
| PP   | 1,171 | 1,074 | 1,036 | 1,075 |
| PAR  | 1,037 | 1,027 | 1,032 | 1,023 |
| CHA  | 0,813 | 1,120 | 0,869 | 0,811 |
| IU   | -     | -     | 1,095 | 0,616 |

*Cuadro III: Primas y penalizaciones a candidaturas en elecciones autonómicas (1983-1995)\* Fuente: Ricardo Chueca, "Régimen electoral en la Comunidad Autónoma de Aragón", op.cit, pág. 181. \*El cuadro refleja el índice propuesto por Taagepera y Shugart<sup>25</sup>. Los valores que oscilan 0-1 indican que el partido ha resultado penalizado o infrarrepresentado; si el partido ha sido primado o sobrerrepresentado, el índice de valor será superior a 1. Cuando el porcentaje de votos es igual al porcentaje de escaños obtenidos, el valor del índice será igual a 1.*

De acuerdo con los datos obtenidos, podemos detectar que la repercusión en cuanto a primas y penalizaciones ha resultado notablemente favorable para los partidos mayoritarios –PSOE, AP (Alianza Popular)/PP (Partido Popular)- en perjuicio de IU (Izquierda Unida) y CDS (Centro Democrático Social), resultando el PAR el partido con mayor índice de proporcionalidad representativa.

Otro de los factores electorales al que debemos referirnos, es la cláusula de exclusión o barrera efectiva, es decir, al porcentaje mínimo de votos que debe lograr un partido en el distrito, o en el conjunto del territorio electoral para poder acceder al reparto de escaños tras el escrutinio. La LEA establece en su artículo 14 una barrera del 3 por 100 a nivel de circunscripción. Sin embargo, esta barrera legal, dadas las características de las circunscripciones, sólo podría tener aplicación efectiva en el distrito de Zaragoza, razón por la cual no ha sido aplicada en ninguno de los comicios autonómicos celebrados.

<sup>25</sup> El índice resulta de dividir el porcentaje de escaños que consigue cada partido entre el porcentaje de voto obtenido. Rein Taagepera y Matthew S. Shugart, *Seats and votes. The effects and determinants of electoral systems*, New Haven, Yale University Press, 1989, pág. 68.

## **II- El subsistema de partidos.**

Tradicionalmente denominamos así, al conjunto de variaciones producidas en las pautas dominantes de un sistema de partidos, esto es, la forma en que compiten e interaccionan los partidos que integran dicho sistema, que tienen lugar en un ámbito territorial inferior –en nuestro caso el autonómico respecto del marco territorial nacional-.

Dicho elemento, define su importancia en la actividad competitiva que establecen electoralmente, en este espacio, las formaciones políticas que lo componen – PANE/Partidos de ámbito nacional (PAN)- clave, para la formación de las mayorías parlamentarias, la estabilidad del ejecutivo y su capacidad para desarrollar las iniciativas de gobierno; es decir, se comporta como un factor determinante de la calidad del propio sistema político<sup>26</sup>.

Para valorar este comportamiento electoral autonómico, debemos tener en consideración, al menos dos elementos. Primeramente el nivel de implantación logrado por los PANE en el subsistema político de la propia Comunidad y su evolución a lo largo del tiempo. Por otro lado, una valoración de los resultados obtenidos por tales partidos en el ámbito nacional, en comparación con los votos recibidos dentro de su área de influencia directa. Este segundo elemento es denominado “voto dual o voto útil”.

Respecto al primero de los elementos, al igual que en las llamadas “comunidades históricas”, en la Comunidad Autónoma aragonesa, existe un subsistema de partidos específico que hace distinguible la existencia de una dinámica electoral propia respecto de la que tiene lugar en el área del territorio nacional. Dicha particularidad, está condicionada más por la existencia y función desempeñada por su principal fuerza regional, el PAR, que por contar con un sistema de subpartidos diferenciado como en el caso de Cataluña o el País Vasco<sup>27</sup>. Esta característica de la arena aragonesa genera una fragmentación electoral que despoja a los partidos nacionales mayoritarios –AP/PP, PSOE- de su condición mayoritaria, en favor de los partidos no nacionales que se

---

<sup>26</sup> Ricardo Chueca, “Doce años de elecciones autonómicas”, *Rolde: revista de cultura aragonesa*, Zaragoza, Ediciones, l’Astral, 1998, págs. 44-45.

<sup>27</sup> *Ibíd*, pág. 45. Del mismo autor, “El régimen electoral en la Comunidad Autónoma de Aragón”, *op.cit.* pág. 185.

resuelve en una mayor competitividad electoral que denota la fuerte implantación lograda por los PANE, y en consecuencia, de un sistema electoral de carácter plural-moderado<sup>28</sup>.

El segundo de los factores mencionados, el “voto dual”, define el proceso por el cual un porcentaje de electores transfieren la fidelidad de su voto de un partido de ámbito nacional a un partido de carácter regional en función del tipo de elección a la que se dirija –nacional-autonómica<sup>29</sup>- y por tanto del área en la que se va a desarrollar la acción política de los candidatos electos. Para poder establecer un comportamiento electoral de carácter “dual”, es necesario que exista una cierta continuidad en su uso, siendo en Aragón una constante durante los comicios celebrados entre 1982 y 1996.

Durante el periodo cronológico en el que nos situamos, el PAR, va a ser un elemento rector de la arena electoral aragonesa. Sus amplias cotas electorales, alcanzadas dentro de la Comunidad, lo situaban en una posición estratégica, dotado con la capacidad de resolver en favor de uno u otro bloque político –izquierda/ derecha- el Gobierno de las Cortes de Aragón, por el ejercicio del pacto postelectoral. Sin embargo el poder estratégico que detentaba en las Cortes autonómicas no se correspondía con la escasa representación, y por tanto menor porcentaje de apoyo, que obtenía en los comicios nacionales<sup>30</sup>. Esta circunstancia, nos revela la existencia de una “dualidad” o desviación significativa del voto desde el PAR hacia otras fuerzas políticas en los comicios de ámbito nacional.

Establecer una estimación, aproximada, sobre la repercusión de los votos desviados hacia los partidos políticos nacionales de acuerdo con la proximidad ideológica de los votantes de la formación regionalista, resulta complicado, al menos hasta los comicios de 1995<sup>31</sup>, ya que su ideología -centro-derecha-, hace que los votos no sean revertidos proporcionalmente hacia AP/PP, sino que un porcentaje muy elevado es desviado hacia el bloque de la izquierda y mayoritariamente hacia el PSOE.

---

<sup>28</sup> Esta misma situación se reproduce en otras CCAA como Canarias, Cataluña, Navarra y País Vasco.

<sup>29</sup> Esta división se podría hacer extensible a las elecciones de ámbito europeo, local etc.

<sup>30</sup> Entre 1979 y 1996 –ambas incluidas-, el PAR, obtuvo representación parlamentaria en las Cortes Generales, tanto como formación política, como en Coalición con AP y PP.

<sup>31</sup> La representación obtenida por la CHA, formación con ideología de izquierda, en los comicios de 1995 facilita la estimación de votos repercutidos desde las dos formaciones aragonesas más representativas, hacia los partidos nacionales mayoritarios, en función de la proximidad ideológica entre sí, en las elecciones nacionales.

Cuadro IV: Transferencias de voto dual en el electorado del PAR en los distritos aragoneses, 1989-1993\* (porcentajes horizontales).

| Elecciones      | Destino en las elecciones generales del electorado del PAR en las autonómicas |     |     |     | Procedencia del electorado PAR en elecciones autonómicas según su voto en las generales. |     |     |     |
|-----------------|---|-----|-----|-----|--|-----|-----|-----|
|                 | PSOE  | CDS | PAR | PP  | PSOE   | CDS | PAR | PP  |
| <b>Huesca</b>   |   |     |     |     |  |     |     |     |
| A91-G89         | -   | -   | -   | -   | 25%  | 5%  | 27% | 16% |
| A91- G93        | 14%   | 2%  | 31% | 19% | -  | -   | -   | -   |
| <b>Teruel</b>   |   |     |     |     |  |     |     |     |
| A91-G89         | -   | -   | -   | -   | 3%   | -   | 76% | 14% |
| A91- G93        | 3%  | 3%  | 81% | 11% | -  | -   | -   | -   |
| <b>Zaragoza</b> |   |     |     |     |  |     |     |     |
| A91-G89         | -   | -   | -   | -   | 18%  | 2%  | 27% | 35% |
| A91- G93        | 12%   | 2%  | 29% | 35% | -  | -   | -   | -   |

\*Fuente: José Ramón Montero, Francesc Pallarés y Pablo Oñate. “El subsistema de partidos”, *op.cit.*, pág. 226. Las filas no suman 100 porque no han sido incluidas las transferencias a partidos menores. A, indica elecciones autonómicas; G, elecciones generales.

En el desarrollo del subsistema de partidos aragonés, podemos establecer al menos dos etapas. La primera de ellas, comprendida entre elecciones autonómicas de 1987 y 1991, caracterizada por la ausencia de mayorías electorales –pluralismo moderado–, la tendencia a la formación de gobiernos de coalición<sup>32</sup> y la organización de las formaciones políticas dentro de la Cámara en torno a dos bloques polarizados -izquierda y centro-derecha-. Una segunda etapa, comenzaría con los resultados electorales de

<sup>32</sup> A excepción de las primeras elecciones autonómicas de 1983 en que el PAR se presentó en coalición con AP/PDP (Partido Demócrata Popular), los pactos de gobierno han sido de carácter post-electoral.

1995 en los que, el sistema de equilibrio mantenido hasta entonces quedo truncado estableciéndose, por primera vez desde 1983, una mayoría parlamentaria efectiva por parte de uno de los partidos nacionales, PP, acompañada por un decrecimiento del PAR<sup>33</sup>.

### **III- Los procesos electorales.**

#### *a) Elecciones de 1983.*

Los primeros comicios autonómicos que tuvieron lugar en la CAr, se celebraron el segundo domingo de mayo de 1983. Y aunque los resultados suscribían parte de las tendencias reflejadas en las elecciones nacionales celebradas en Octubre de 1982, en la Cámara aragonesa, ya se perfilaba la particular dinámica electoral que iba a mantener entre 1983 y 1995.

Así pues, vamos a referirnos primera y brevemente a los resultados electorales obtenidos en Aragón por las principales fuerzas políticas en las elecciones de 1982<sup>34</sup> para a continuación establecer una comparación con los resultados obtenidos por éstas, en las primeras elecciones autonómicas.

Cuadro IV: Resultados de las elecciones de 1982-1983 en Aragón.

| Partidos | 1983.       |        |         | 1982.      |        |         |
|----------|-------------|--------|---------|------------|--------|---------|
|          | Autonómicas |        |         | Nacionales |        |         |
|          | votos       | %      | escaños | votos      | %      | escaños |
| PSOE     | 282.938     | 47,18% | 33      | 355.398    | 49,66% | 9       |

<sup>33</sup> José Tudela Aranda, “El sistema electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón”, en Derecho público de las instituciones públicas aragonesas, Manuel Giménez Abad y José Tudela (Eds.), Zaragoza, El Justicia de Aragón, 2001, págs. 231-268.

<sup>34</sup> Fuente, Archivo electoral del Ministerio del Interior.

|              |         |        |    |         |        |   |
|--------------|---------|--------|----|---------|--------|---|
| AP-PDP-UL*   | 136.515 | 22,76% | 18 | -       | -      | - |
| PAR*         | 123.494 | 20,59% | 13 | -       | -      | - |
| AP-PDP-PAR** | -       | -      | -  | 222.524 | 30,77% | 5 |
| PCE*         | 23.953  | 3,99%  | 1  | -       | -      | - |
| PCE-PCA**    | -       | -      | -  | 20.930  | 2,89%  | 0 |
| CDS          | 19.879  | 3,31%  | 1  | 30.653  | 4,28%  | 0 |

*Fuente: Archivo electoral de Aragón y Archivo electoral del Ministerio de Interior.*

*\*Formación/Coalición en las elecciones autonómicas.*

*\*\*Formación/Coalición en las elecciones nacionales.*

De acuerdo con los datos (Cuadro IV), en los comicios de 1982, el Partido Socialista, resultó la fuerza política más votada en la Comunidad con un 49,66% y 9 escaños mientras que en las Cortes de Aragón, de los 66 escaños disponibles, el PSOE obtuvo un total 33 escaños (46,8% voto). La segunda fuerza más votada, en ambos procesos, resultó la coalición AP-PDP-PAR con un total de 5 escaños (30,77% voto) en las Cortes generales y en las aragonesas, la coalición AP-PDP-UL, obtenía 18 escaños (22,6% voto).

La tercera fuerza autonómica fue el PAR con 13 escaños (20,5% voto). El PCE se estableció como la cuarta fuerza política con un escaño (4% voto), mientras que en los comicios generales obtenía un tercer puesto sin lograr escaño, al igual que el CDS, que contó con un escaño en las Cortes de Aragón y ninguno en las Cortes Generales.

De manera que, aunque el PSOE obtuvo la victoria electoral no alcanzó la mayoría absoluta en la Cámara aragonesa, como lo hiciera en la Cortes Generales, logrando formar un gobierno monocolor tras su pacto con el PCE, que le permitió gobernar durante toda la Legislatura sin apenas problemas<sup>35</sup>.

Sin embargo, si comparamos el total de votos obtenidos por los dos partidos mayoritarios nacionales y el PAR, observamos que el número de votos logrado por los socialistas es menor en las generales mientras que si sumamos el número de votos

<sup>35</sup> En José Tudela Aranda, >El sistema electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón”, *op.cit.* pág. 261y ss.

alcanzado por la coalición AP-DPD-UL y el PAR en las elecciones autonómicas (260.009 votos) y lo comparamos con los resultados obtenidos por la coalición AP-PDP-PAR en las generales, podemos observar que el número de votos es ligeramente superior en las nacionales, posiblemente como consecuencia del voto dual y de la desviación de votos que desde el PAR revocó en el PSOE en las elecciones generales.

*b) Elecciones de 1987.*

El proceso electoral autonómico de 1987 ponía de manifiesto las consecuencias que la frágil minoría mayoritaria que permitió gobernar al PSOE en 1983, gracias a su coalición con el PCE, podía tener. La leve erosión sufrida por el voto socialista, bastó para que el gobierno cambiase de signo. Pero también reflejaba los cambios experimentados en los comicios generales de 1986.

Cuadro V: Resultados de las elecciones de 1987-1986 en Aragón.

| Partidos    | 1987.       |        |         | 1986.      |        |         |
|-------------|-------------|--------|---------|------------|--------|---------|
|             | Autonómicas |        |         | Nacionales |        |         |
|             | votos       | %      | escaños | votos      | %      | escaños |
| PSOE        | 227.877     | 39,19% | 27      | 286.6957   | 43,76% | 8       |
| PAR         | 179.732     | 28,54% | 19      | 72.899     | 11,12% | 1       |
| AP*         | 99.064      | 15,73% | 13      | -          | -      | -       |
| AP-PDP-PL** | -           | -      | -       | 173.261    | 26,15% | 4       |
| CDS         | 65.401      | 10,39% | 6       | 73.992     | 11,28% | 1       |



|         |        |       |   |        |       |   |
|---------|--------|-------|---|--------|-------|---|
| CAA-IU* | 31.180 | 4,95% | 2 | -      | -     | - |
| IU**    | -      | -     | - | 22.488 | 3,39% | 0 |

*Fuente: Archivo electoral de Aragón y Archivo electoral del Ministerio de Interior.*

*\*Formación/Coalición en las elecciones autonómicas.*

*\*\*Formación/Coalición en las elecciones nacionales.*

La remisión del voto socialista, tanto en los comicios generales como en los autonómicos, quedó repercutido entre varias formaciones políticas: CDS, PAR y PCE que incrementaron su representación en ambas cámaras. Aparentemente, el flujo de votos quedó establecido entre PSOE-CDS (y CAA<sup>36</sup>-IU en menor medida) y AP-PAR.

En los comicios autonómicos, el PSOE obtenía un total de 27 escaños (35,7%). AP, perdía 5 escaños, pasando de 18 a 13 (28,1% voto) mientras que el PAR incrementaba sus escaños de 13 a 19 (15,5% voto), al igual que el CDS y la coalición CAA-IU que obtenían, 6 escaños el primero y 2 la segunda. Este “mapa” resultante, situó al CDS en una posición estratégica ya que ninguno de los dos bloques electorales había obtenido la mayoría electoral ni, por tanto, la parlamentaria.

Finalmente, los 6 escaños del CDS permitieron al bloque del centro-derecha formar su primer gobierno monocolor, presidido por el PAR que posteriormente condujo, a un gobierno de coalición PAR-AP que transcurrió entre una fuerte inestabilidad política debido, principalmente, a dos circunstancias. Por una parte el gobierno de la coalición quedó en situación minoritaria tras la exclusión del CDS de la misma, a lo que debe añadirse, las duras discrepancias surgidas en el seno de la coalición gobernante. Podemos señalar un tercer motivo, como causa del conflicto, derivado de los propios resultados electorales que exigían la concurrencia de las tres formaciones políticas en cualquier combinación posible para la formación de una mayoría parlamentaria estable.

### *c) Las elecciones de 1991.*

Los comicios de 1991, supusieron un nuevo cambio. La desaparición del CDS tuvo su transcripción, prácticamente matemática en las Cortes aragonesas, en el equilibrio alcanzado entre las formaciones de centro-izquierda y centro-derecha. El PSOE vio incrementado, nuevamente, su número de escaños, de 27 a 30 (40,3 %) e Izquierda

<sup>36</sup> Convergencia alternativa de Aragón

Unida obtenía un total de 3 de escaños (6,7%), convirtiéndose en la cuarta fuerza política aragonesa.

En la coalición de centro-derecha, PP-PAR, también se produjeron cambios. El PP aumentaba su número de diputados con respecto a AP pasando de 13 a 17 escaños (20,7%) mientras que el PAR veía reducido en número de 2 sus escaños, de 18 a 17 (24,7%) aunque superando en porcentaje de votos al PP. Esta ventaja porcentual por parte de la formación regionalista resultó fundamental, ya que determinó que la presidencia del Gobierno quedase en manos de Emilio Eiroa García, Diputado del PAR, en lugar de recaer sobre uno de los diputados de la formación “popular”.

Así pues, el PAR volvía a demostrar su fuerza política en la Cámara, esta vez frente al PP, y nuevamente al PSOE que como ya ocurriera en los comicios del 87 perdía la presidencia del Gobierno de Aragón, a pesar de ser la formación política más votada, en favor del bloque de centro-derecha que por segunda vez consecutiva, ganaba un miembro de la formación regionalista.

Cuadro VI: Resultados de las elecciones de 1991-1989 en Aragón.

| Partidos | 1991.       |        |         | 1989.      |        |         |
|----------|-------------|--------|---------|------------|--------|---------|
|          | Autonómicas |        |         | Nacionales |        |         |
|          | votos       | %      | escaños | votos      | %      | escaños |
| PSOE     | 246.617     | 40,82% | 30      | 254.445    | 39,0%  | 7       |
| PAR      | 151.377     | 25,05% | 17      | 71.733     | 10,88% | 1       |
| PP       | 126.840     | 20,99% | 17      | 183.277    | 28,09% | 4       |
| CAA-IU*  | 41.081      | 6,8%   | 3       | -          | -      | -       |
| IU**     | -           | -      | -       | 64.200     | 9,74%  | 1       |

*Fuente: Archivo electoral de Aragón y Archivo electoral del Ministerio de Interior.*

*\*Formación/Coalición en las elecciones autonómicas.*

*\*\*Formación/Coalición en las elecciones nacionales.*

Una vez más, la fragilidad que suponía el equilibrio de fuerzas existente en la Cámara, se puso de manifiesto en septiembre de 1993 cuando una moción de censura presentada por el PSOE arrebató la presidencia a la coalición PAR-PP gracias, además de a los 3 diputados de IU, al voto de un Diputado tráfuga del PP.

Se iniciaba así una segunda etapa de gobierno monocolor en la legislatura, esta vez socialista, que concluía con la dimisión de su presidente, José Marco, en enero de 1995 y el nombramiento de Ramón Tejedor, como presidente, hasta la celebración de los comicios en julio de ese mismo año. La crisis abierta, tuvo su repercusión electoral dejando paso a una nueva etapa en el subsistema de partidos aragonés.

*d) Las elecciones de 1995.*

En los comicios celebrados en mayo de 1995, se definió el sistema de partidos que hasta la actualidad, se mantiene vigente en Aragón. Las fuerzas hasta entonces equiparadas en las Cortes aragonesas se vieron alteradas. La moción de censura del año 1993 y el desarrollo de la actividad política del gobierno resultante, en mayor medida, así como el cambio de orientación generalizada en intención de voto que estaba teniendo lugar en el País, fueron dos factores que deben estar presentes para interpretar lo sucedido en estos comicios.

Cuadro VII: Resultados de las elecciones de 1987-1986 en Aragón.

| Partidos | 1995.       |        |         | 1993.      |        |         |
|----------|-------------|--------|---------|------------|--------|---------|
|          | Autonómicas |        |         | Nacionales |        |         |
|          | votos       | %      | escaños | votos      | %      | escaños |
| PP       | 262.899     | 38,16% | 27      | 492.472    | 33,2%  | 4       |
| PSOE     | 179.331     | 26,03% | 19      | 259.003    | 34,46% | 7       |

|     |         |       |    |         |       |   |
|-----|---------|-------|----|---------|-------|---|
| PAR | 143.272 | 20,8% | 14 | 144.262 | 19,2% | 1 |
| IU  | 64.367  | 9,34% | 5  | 73.548  | 9,79% | 1 |
| CHA | 34.043  | 4,94% | 2  | 6.316   | 0,84% | 0 |

*Fuente: Archivo electoral de Aragón y Archivo electoral del Ministerio de Interior.*

Por primera vez desde 1983, el PP resultaba ser la fuerza política con mayor número de votos<sup>37</sup> y también de representación parlamentaria rompiendo así con el equilibrio mantenido desde las primeras elecciones autonómicas. A diferencia de los comicios anteriores, los populares obtenían un total de 27 escaños (38,16% voto), mientras que el PAR perdía nuevamente escaños, pero manteniendo su posición como la tercera fuerza política regional más importante. El PSOE se erigió como la segunda formación más votada –aunque con sus peores resultados en la Comunidad desde 1983– con un total de 19 escaños (26,03%).

Un segundo cambio establecido por los comicios de 1995, fue la entrada en el juego político de un nuevo partido de carácter regionalista/nacionalista de izquierda, la Chunta Aragonesista (CHA), que obtuvo 2 diputados (4,94%) reafirmando la fuerte vinculación del electorado aragonés con las formaciones de carácter autonómico, ya que el retroceso del PAR se veía compensado por la incorporación de la CHA a las instituciones de gobierno, como elemento regional.

La coalición PP-PAR, por tercera vez consecutiva, renovaba su permanencia al frente de las Cortes, pero con dos significativas variaciones. Por primera vez el bloque de centro-derecha asumía la presidencia de las Cortes de Aragón tras resultar al menos uno de sus partidos, el PP en este caso, la fuerza más votada en número y porcentaje en el conjunto de la Comunidad. Gracias a lo cual, por otra parte, la presidencia de las Cortes quedó en manos de un diputado “popular”, Santiago Lanzuela.

#### **IV- Conclusiones.**

<sup>37</sup> Aunque no llega a igualar los porcentajes de voto obtenidos por el PSOE en el conjunto de la CAr hasta 1991.

La normativa electoral aragonesa aunque estructura sus principios fundamentales sobre el modelo derivado del régimen electoral general, no puede ser considerada como mera imitación del segundo, ya que cuenta también, con unos rasgos propios.

Del modelo general, se establece, el reparto de escaños entre las circunscripciones electorales, de magnitud grande, que se distribuyen entre los partidos mediante la utilización de la fórmula D'Hondt y un sistema de listas cerradas y bloqueadas, que en principio confieren al sistema un alto índice de proporcionalidad representativa que sin embargo se ve alterado como consecuencia del reparto de escaños inicial establecido que no atiende, como hemos tenido ocasión de comprobar, a criterios de estricta relación entre el número de escaños asignados y el porcentaje de población respectiva, situándose el índice de desproporcionalidad en torno al 13%<sup>38</sup> en el conjunto de la Comunidad, que repercute a su vez sobre el valor igualitario del voto emitido por el elector.

En referencia a los elementos propios de la arena electoral aragonesa, debe destacarse, por una parte, la dificultad de las fuerzas políticas para obtener mayorías electorales que convirtieron los gobiernos de coalición en una constante, durante el periodo al que nos referimos. Así, aunque el comportamiento electoral aragonés, ha mantenido a grandes rasgos, la tónica estatal resultando el PSOE la fuerza política con mayor porcentaje de voto hasta 1995, la propia dinámica electoral, suscrita por el equilibrio de voto entre las formaciones de centro-izquierda y centro derecha, ha hecho de los pactos postelectorales un factor determinante llegando a desplazar en dos ocasiones -1987 y 1991- de la presidencia de las Cortes, al partido que había obtenido el mayor porcentaje de votos.

Un segundo elemento que relacionado con el primero de los elementos citados, ha contribuido a dar forma a la “peculiaridad” del sistema electoral aragonés, es la magnitud del voto regionalista.

El PAR fue la segunda/tercera fuerza más votada en Aragón, conservando su representación parlamentaria en las Cortes Generales desde 1979. Lo que manifiesta, además de un componente regionalista muy interiorizado, la existencia de un subsistema de partidos consolidado, capaz de competir satisfactoriamente con los

---

<sup>38</sup> Pablo Oñate Rubalcaba, “Las elecciones autonómicas en Aragón”, *op.cit*, pág. 55.

partidos de representación nacional y que como sabemos, imposibilitó que dichas formaciones obtuviesen mayorías electorales, hasta 1995. Condición que por otra parte, ha generado un alto porcentaje de competitividad entre los partidos políticos que integran el sistema así como un elevado índice de fragmentación de los votos que sitúa los niveles de concentración electoral y parlamentaria, en unos límites muy bajos.

Por último y para referirnos al grado de conciencia regional manifestado por los aragoneses, debemos considerar el nivel de participación medio alcanzado en los comicios autonómicos y nacionales que, en la Comunidad de Aragón, resulta considerablemente alto.<sup>39</sup>

Cuadro VII: Índices de abstención en las elecciones autonómicas y generales por circunscripción, 1982-1995\*.

| Circunscripciones | Elecciones  |            |            |            |            |            |            |            |
|-------------------|-------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
|                   | Autonómicas |            |            |            | Generales  |            |            |            |
|                   | 1983        | 1987       | 1991       | 1995       | 1982       | 1986       | 1989       | 1993       |
| Huesca            | 30,8<br>1%  | 29,7<br>5% | 31,1<br>3% | 26,9<br>4% | 18,6<br>6% | 29,4<br>8% | 29,5<br>7% | 22,1<br>3% |
| Teruel            | 34,0<br>3%  | 28,7<br>7% | 29,6<br>%  | 25,3<br>1% | 19,8<br>9% | 29,2<br>5% | 28,9<br>2% | 23,6<br>6% |
| Zaragoza          | 33,8<br>2%  | 30,7<br>3% | 37,5<br>8% | 29,3<br>3% | 16,9<br>3% | 29,0<br>2% | 29,8<br>1% | 20,7<br>8% |
| Aragón            | 33,2<br>9%  | 30,3<br>0% | 35,4<br>5% | 28,4<br>3% | 17,6<br>4% | 29,1<br>4% | 29,6<br>5% | 21,3<br>7% |

*Fuente: Archivo electoral de Aragón*

<sup>39</sup> Debemos recordar que en Aragón el proceso electoral autonómico es de tipo agrupado, es decir que se celebra conjuntamente con los comicios locales.

Así pues, podemos observar como los niveles de abstención en los comicios autonómicos son mayores que los presentados en las elecciones generales, alcanzando los primeros su mayor porcentaje en los comicios de 1991(35,45%) y su máxima de participación en 1995(28,43%). Respecto a las cotas de abstención en los comicios generales, encontramos su máxima registrada en 1989 (29,65%) y la mínima en 1982 (17,64%). Sin embargo, la fuerte competitividad del PAR dentro del sistema de partidos, así como la incorporación al juego político, en 1995, de la CHA, revelan la existencia de una marcada conciencia regional, que hacen de Aragón un caso interesante de estudio desde la perspectiva del resto de CCAA que como la aragonesa, accedieron a su Autonomía por la vía de las llamadas “Comunidades no históricas”.